

establecidas ditas, que están en la Diputación
del Horden y otros q.^{os} de la casa de
las Cortes en el pie del canoso de las cosas,
por las causas y demás que contiene el
Ayuntamiento. No ha lugar a lo que

Encaberam }
Dudas a esta }
Antestacion }
to se sabida }
En este Ayuntamiento se vio la exposición
que presenta la Comisión de Antestacion
del de 1808, y se vio la exposición
de las dudas de esta, a la de Encaberam,
por tanto se comunicó en el expediente del
actual año, los cuales han sido ya resu-
dos y aprobados en las exped. porvenir
en la R. Just. de 1808, a fin de q.^o se
sean acordados esta ley sea porvenir
a la R. Just. p.^o el embargo de bienes
a las Dudas, según lo deviene la Duda
de la R. Just. de 1808. Dadas las Comisiones
la necesidad de proceder en toda actividad
en las repetidas medidas operativas p.^o poder
entregas en fin del presente año, el im-
porte del ult.^o trimestre a la R. Hacienda,
cuya responsabilidad gravita sobre este

